ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Dependencia Responsable	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo 1° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018, la Secretaría de desarrollo de la Salud, en ejercicio de las facultades para contratar delegadas mediante Decreto No 00253 de 7 de marzo de 2022 modificado por el Decreto No 01056 del 23 de noviembre de 2022, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Córdoba, respectivamente, realizan el presente estudio previo para contratar el siguiente objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD EN LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES CON GRUPOS DE INTERÉS.**

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La misión de la Secretaría de Desarrollo de la salud es la de proporcionar el acceso a la población del departamento a servicios oportunos y eficientes para lograr satisfacer las necesidades de salud, mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del sistema general de seguridad social en salud con base en las políticas del sector, en sistemas básicos de información, el desarrollo tecnológico y el mejoramiento continuo de su recurso humano.

El Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, y Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las dimensiones en Salud Pública, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas de política establecidas en la Resolución 1536 de mayo de 2015 y 0518 de 2015.

Que el propósito de la ley 152 de 1994, ley orgánica del plan de desarrollo es establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, la proyección de las inversiones, evaluaciones y los planes de acción de las entidades territoriales.

A través de la Ley 1438 de 2011, en el artículo 6° se determina que el Ministerio de Salud debe elaborar un Plan de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social, de acuerdo con la organización, las modalidades y las formas establecidas en el Decreto 1757 de 1994. Se establece que en el Plan Decenal de Salud Pública deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental; así mismo debe incluir los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables, los indicadores de seguimiento y los mecanismos de evaluación.

Que en la resolución 1035 de 2022 "por la cual se adopta el plan decenal de salud pública 2022-2031", establece: que será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección social. Con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos

señalados en el plan.

Que el Plan Decenal 2022-2031, plantea el enfoque intersectorial para abordar de manera integral a los sujetos de derechos en la salud Pública. Propone cuatro pilares de la gestión de la salud pública que buscan estructurar su alcance y establecer campos de acción en las que confluyen múltiples actores, acciones con el objetivo de incidir positivamente los determinantes sociales de la salud. Estos pilares son: Protección social, salud ambiental, cultura para la vida y la salud, y la integralidad en salud, que darán orientación a los ejes estratégicos para lograr su actuar en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y el logro de los fines.

El Plan de Desarrollo de la Gobernación de Córdoba "Ahora le toca a Córdoba" 2020-2023 se formularon programas y sub programas, los cuales involucran entre otros: la Salud para el bienestar, la cual consiste en que la administración Departamental fortalecerá el Sistema de Salud con medidas preventivas y curativas para toda la población, según lo recomienda la OMS. En este sentido, trabajará en adecuación y construcción de infraestructura, fortalecimiento del talento humano y en general en el mejoramiento continuo de los sistemas de salud.

De tal manera, el componente de Salud para el bienestar del plan estratégico desarrollado por la gobernación de Córdoba para el Programa: "Accesibilidad a los servicios de salud con oportunidad e integralidad para los cordobeses" plantea un objetivo específico de fortalecer la autoridad sanitaria para el goce efectivo de la salud de los cordobeses generando una cultura preventiva en la cual se logre transformar el modelo asistencialista de la salud para brindarle a los ciudadanos servicios de salud y sociales seguros, sin retrasos y posibles con enfoque de riesgo sectorial, transitoria y comunitario a través de trabajo articulado de la autoridad sanitaria.

La participación social se define como el derecho a una significativa participación en la toma de decisiones acerca de la salud, la política y la planificación, la atención y el tratamiento. Se entiende como un proceso mediante el cual los miembros de una comunidad se comprometen individual o colectivamente a desarrollar la capacidad de asumir su responsabilidad por sus problemas de salud y actuar para buscar soluciones.

El Ministerio de Salud y Protección Social viene adelantando el Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud mediante la Resolución 2063 del 2017 resolución en la cual se reconoce y se eleva la participación ciudadana como un derecho fundamental vinculado al derecho a la salud. Así mismo, promueve la participación social a través de la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto.
La política de participación social en salud –PPSS sienta sus bases jurídicas en la Ley 1438 – Reforma SGSS y la Ley Estatutaria 1751- 2015.

La Secretaría de Desarrollo de la Salud, requiere desplegar las Líneas Operativas de la Promoción en Salud, la Gestión del Riesgo en Salud y la Gestión de la Salud Publica de forma Articulada con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Territorial de Salud Pública, en su componente 2, Salud para el Equilibrio Social, Programa: Salud con Equidad, Subprograma: Gestión Transectorial conforme a los componentes de Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes; Envejecimiento y vejez, Salud y Genero; Salud en Poblaciones Étnicas, Discapacidad y Víctimas del Conflicto Armado en la Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables del Plan Decenal de Salud Pública.

En el capitulo 8. Salud propia e intercultural con los pueblos y comunidades, en el plan decenal de salud pública 2022-2031, se reconoce la identidad cultural de los pueblos indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y Rrom, por tanto se requieren acciones interculturales, que agencien las condiciones de salud, de acuerdo a sus particularidades y necesidades, mediante estrategias que garanticen el respeto a su integridad étnico cultural, en la gestión de la salud pública, el fortalecimiento institucional de los sectores concernidos y de sus culturas propias de salud y el mejoramiento de los resultados en salud y calidad de vida.

La Promoción Social busca la construcción de un sistema de acciones públicas dirigidas a fomentar la movilidad social de personas y colectivos en condiciones de precario reconocimiento de derechos, extrema pobreza y exclusión social. Se orienta hacia la igualdad de los derechos en salud y la democratización, la ampliación de oportunidades, realizaciones y capacidades y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales mediante estrategias, políticas, planes, programas y proyectos públicos dirigidos a personas, familias y comunidades insertas en procesos de exclusión social.

DIMENSION PDSP	Componente de la Dimension	Meta de Resulatado 2020-2023	Indicador de resultado	Producto	Indicador
DIMENSION TRANSVERSAL GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Vicitmas del Conflicto Armado	100% de personas víctimas del conflicto armado, con necesidades de salud atendidas en el SGSSS.	Porcentaje de personas víctimas del conflicto armado, con necesidades de salud atendidas en el SGSSS	Servicio de intervención individual, familiar y comunitariamente a víctimas del conflicto armando	Número de personas víctimas del conflicto armando a intervenir de manera individual, familiar y comunitariamente de acuerdo con las sentencias.
DIMENSION TRANSVERSAL GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Salud en Poblacion Etnica	100% atencion en salud poblacion etnica	Porcentaje de población étnica atendida en los servicios de salud	Servicios de salud para población étnica con enfoque diferencial en entidades prestadoras de servicio de salud.	Modelo de atención y prestación de servicios en salud con adecuación etnocultural, en entidades de prestación de servicios de salud
DIMENSION TRANSVERSAL GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Envejecimiento y Vejez	Reducir al 85% la poblaciòn mayor de 60 años atendida por morbilidad de enfermedades no transmisibles.	Porcentaje de población mayor de 60 años atendida por morbilidad de enfermedades no transmisibles	Servicio asistencia a entidades prestadoras de servicio de salud, para atención a personas mayores de 60 años.	Porcentaje de instituciones públicas prestadoras de servicios de Salud asistidas para la atención a personas mayores de 60 años.
DIMENSION TRANSVERSAL GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Discapacidad	Porcentaje de personas en condición de discapacidad que han recibido al menos una atención en salud	35% de incremento de personas en condición de discapacidad que han recibido al menos una atención en salud	Servicio asistencias técnicas a los entes territoriales para el registro de personas en condición de discapacidad en servicios de salud	Número de municipios con asistencia técnica para el Registro de personas con discapacidad actualizado

Ahora bien, el Decreto 0200 de 2019 de la Gobernación de Córdoba, "Por medio del cual se crea la Mesa Permanente de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, del Departamento de Córdoba", en su artículo 8 se estableció que la Gobernación debe garantizar la financiación de la mesa permanente de concertación indígena y en el artículo 6 indica que la mesa deberá reunirse como mínimo una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando se requiera. Así mismo en el parágrafo 1 indica que las reuniones deberán realizarse en el municipio de Montería con la participación de todos los miembros de la mesa. Adicionalmente plantea en el artículo 7 que el comité técnico deberá sesionar 1 vez al mes.

Los pueblos NARP y Rrom han solicitado a la Secretaría de Desarrollo de Salud Córdoba, la creación de una mesa en salud especifica para sus comunidades, teniendo en cuenta la buena práctica con la mesa Indígena. Por tanto, se hace necesario la apertura de esas instancias de participación; como lo expresa la resolución 1035 de 2022... "Las

entidades territoriales propiciaran los espacios de participación para la garantía del dialogo y la concertación con los pueblos y comunidades indígenas, pueblo Rrom y NARP en el marco de la planeación territorial en salud" ...

Igualmente, en el capítulo 10 del Plan Decenal 2022-2031 plantea acciones afirmativas a desarrollarse con las personas con discapacidad. Específicamente se requiere realizar jornadas de socialización sobre el procedimiento de certificación de discapacidad, del que trata la resolución 1239 de 2022, dirigidas a Direcciones Locales de Salud, EAPB e IPS del departamento de Córdoba.

Por tanto, se requiere garantizar la logística de los espacios de concertación distribuidos de la siguiente manera:

LOGÍSTICA			
Grupo de interés o instancia de participación	**Cantidad**	**Número de personas convocadas**	**Requerimiento**
Mesa Permanente de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, del Departamento de Córdoba	4	44	Refrigerio para 44 personas por reunión. En total 176 refrigerios. (deditos de queso y un jugo de cajita)
Mesa Permanente de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, del Departamento de Córdoba	4	44	Almuerzo para 44 personas por reunión. En total 176 almuerzos. (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml)
Mesa Permanente de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, del Departamento de Córdoba	4	44	Estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día)
Mesa Permanente de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, del Departamento de Córdoba	4	44	Estación de café (siempre debe ir con mesero, por día)
Población NARP	4	20	Refrigerio para 20 personas por reunión. En total 80 refrigerios. (deditos de queso y un jugo de cajita)
Población NARP	4	20	Almuerzo para 20 personas por reunión. En total 80 almuerzos. (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml)
Población NARP	4	20	Estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día)
Población NARP	4	20	Estación de café (siempre debe ir con mesero, por día)
Población Rrom	4	15	Refrigerio para 15 personas por reunión. En total 60 refrigerios. (deditos de queso y un jugo de cajita)
Población Rrom	4	15	Almuerzo para 15 personas por reunión. En total 60 almuerzos. (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml) 5 actores institucionales
Población Rrom	4	15	Estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día)
Población Rrom	4	15	Estación de café (siempre debe ir con mesero, por día)

Personas con discapacidad	4	40	Refrigerio para 40 personas por reunión. En total 160 refrigerios. (deditos de queso y un jugo de cajita)
Personas con discapacidad	4	40	Almuerzo para 40 personas por reunión. En total 160 almuerzos. (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml)
Personas con discapacidad	4	40	Estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día)
Personas con discapacidad	4	40	Estación de café (siempre debe ir con mesero, por día)
Lideres de los grupos de interés	1	30	Servicio de hospedaje por noche, que incluye habitación individual estándar, capacidad para una persona. No incluye alimentación y otros servicios.

TRANSPORTE

Grupo de interés o instancia de participación	Cantidad	DÍAS	Requerimiento
Mesa Permanente de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, del Departamento de Córdoba	1	4	Vans, capacidad para 9 a 12 pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible Gasolina/Diésel para transporte intermunicipal en el departamento de Córdoba Transporte para 10 personas por reunión. De los representantes ante la mesa permanente de concertación indígena
Población NARP	2	4	Vans, capacidad para 9 a 12 pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible Gasolina/Diésel para transporte intermunicipal en el departamento de Córdoba Transporte para 15 personas por reunión. 1 representante por municipio priorizado
Población Rrom	1	4	Vans, capacidad para 9 a 12 pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible Gasolina/Diésel para transporte intermunicipal en el departamento de Córdoba Transporte para 10 personas por reunión.

Cada uno de estos espacios debe garantizarse con las condiciones logísticas que se adapten a las necesidades diferenciales de cada grupo de interés. Así mismo se requiere contar con un cupo de hospedaje para 30 personas en la ciudad de Montería, que pueda ser usado exclusivamente por lideres de los grupos de interés mencionados en este estudio previo, en las ocasiones que amerite su estancia por 1 noche en la ciudad de Montería y/o no puedan retornar el mismo día a sus municipios de residencia.

Dado que la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, tiene este requerimiento resulta conveniente, oportuno y necesario contratar a una empresa para BRINDAR APOYO LOGISTICO A LAS REUNIONES CON GRUPOS DE INTERES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es: AMPARAR EL PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD EN LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES CON GRUPOS DE INTERÉS.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50192100	(E) productos de uso final.	(50) Alimentos, bebidas y tabacos.	(19) Alimentos preparados y conservados	(21) Pasabocas y snacks	(00)
50192300	(E) productos de uso final	(50) Alimentos, bebidas y tabacos.	(19) Alimentos preparados y conservados	(23) Postres y decoraciones de Postres.	(00)
50192500	(E) productos de uso final	(50) Alimentos, bebidas y tabacos.	(19) Alimentos preparados y conservados	(25) Sandwiches y panecillos con relleno.	(00)
50192600	(E) productos de uso final	(50) Alimentos, bebidas y tabacos.	(19) Alimentos preparados y conservados	(26) Acompañamientos Preparados.	(00)
50192700	(E) productos de uso final	(50) Alimentos, bebidas y tabacos.	(19) Alimentos preparados y conservados	(27) Platos combinados empaquetados.	(00)
50192800	(E) productos de uso final	(50) Alimentos, bebidas y tabacos.	(19) Alimentos preparados y conservados	(28) Empanadas y quiches y pasteles.	(00)
50202300	(E) productos de uso final	(50) Alimentos, bebidas y tabacos.	(20) Bebidas	(23) Bebidas no alcohólicas.	(00)
50202400	(E) productos de uso final	(50) Alimentos, bebidas y tabacos.	(20) Bebidas	(24) Jugos o Concentrados de Cítricos frescos.	(00)
90101600	(F) servicios	(90) Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	(16) servicios de banquete y catering.	(00)
90101800	(F) servicios	(90) Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	(18) Servicios de comida para llevar y a domicilio.	(00)

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. Obligaciones del contratista.

2.3.1.1. Obligaciones generales.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación
3) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
4) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
6) Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento a la Entidad Estatal.
7) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 07 de 2012 y sus modificaciones.
8) Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.
9) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10) Mantener durante la ejecución el personal propuesto.
11) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo.
12) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.3.1.2 Obligaciones específicas:

a) Realizar apoyo logístico para la realización de 16 Mesas Permanentes de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, Población NARP, Población Rrom y Personas con discapacidad del Departamento de Córdoba.
b) Entregar un total de 476 refrigerios (deditos de queso y un jugo de cajita) acordes a los usos y costumbres del grupo de interés que se convoque (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad). De acuerdo a presupuesto.
c) Entregar un total de 476 almuerzos (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml) acordes a los usos y costumbres del grupo de interés que se convoque (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad). De acuerdo a presupuesto.
d) Garantizar estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día) acorde a los usos y costumbres del grupo de interés que se convoque (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad). De acuerdo a presupuesto.
e) Garantizar estación de café y aromatica (siempre debe ir con mesero, por día) acorde a los usos y costumbres del grupo de interés que se convoque (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad). De acuerdo a presupuesto.
f) Garantizar el Servicio de hospedaje por noche, para 30 personas de distintos grupos de interés (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad) en la ciudad de Montería que incluye habitación individual estándar, capacidad para una persona. No incluye alimentación y otros servicios. De acuerdo a presupuesto.
g) Garantizar transportes ida y regreso hasta la ciudad de Montería, por medio de Vans, capacidad para 9 a 12 pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible Gasolina/Diésel desde diferentes municipios del departamento de Córdoba para personas de distintos grupos de interés (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad). De acuerdo

a presupuesto.

h) Suministrar los bienes y servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso y conforme a las cantidades solicitadas a través del supervisor en un término máximo de 24 horas una vez informado el evento a operar.
i) Operar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos, según los requerimientos del supervisor
j) Cubrir el transporte de los bienes solicitados por la entidad al lugar que esta indique, así como su recogida una vez finalizada el evento.
k) Garantizar el cargue, descargue, montaje y puesta en sitio de los bienes y servicios a suministrar.
l) Disponer o designar el mobiliario adecuado y bien distribuido en el área dispuesta para el evento, el cual debe contar con las condiciones necesarias para la ejecución del evento previamente requerido por el supervisor.
m) Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
n) Garantizar que cada uno de los insumos utilizados se encuentren en perfecto estado.

2.3.1.3. Obligaciones de la entidad.

1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8) Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

FORMA DE EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES:

1. Copia de las solicitudes realizadas por el supervisor, en la cual se deben incluir los ítems requeridos por la entidad y el lugar de entrega.
2. Recibido a satisfacción por parte del supervisor una vez culminado el evento donde reciba cada uno de los ítems suministrados.
3. Aportar con los informes evidencia fotográfica por cada uno de los eventos operados.
4. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta 28 de diciembre, o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, en todo caso no podrá superar la presente vigencia 2023. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Córdoba.

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 05 de fecha 29 de junio del año 2023, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Gobernador mediante Decreto No 00253 de 7 de marzo de 2022 modificado por el Decreto No 01056 del 23 de noviembre de 2022 delegó las funciones a la Secretaría de Gestión Administrativa, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Desarrollo de la Salud, para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación de gastos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto No. 0431 del 13 de septiembre de 2018, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial de esta contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($49.907.450,00)** IVA incluido y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

LOGÍSTICA PARA MESAS PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL EN SALUD					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	N° DE PERSONAS	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	Refrigerio (deditos de queso y un jugo de cajita)	4	119	$ 6.697,00	$ 3.187.772,00
2	Almuerzo (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml)	4	119	$ 46.011,00	$ 21.901.236,00
3	Estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día)	16	N/A	$ 261.720,00	$ 4.187.520,00
4	Estación de café (siempre debe ir con mesero, por día)	16	N/A	$ 326.724,00	$ 5.227.584,00
5	Servicio de hospedaje por noche, que incluye habitación individual estándar, capacidad para una persona. No incluye alimentación y otros servicios. Para los Lideres de los grupos de interés	1	30	$ 191.667,00	$ 5.750.010,00

6	Transporte en Vans, capacidad para 9 a 12 pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible Gasolina/Diésel para transporte intermunicipal en el departamento de Córdoba	4 x 4 días	12	$ 603.333,00	$ 9.653.328,00
TOTAL PROYECTO					**$ 49.907.450,00**

Valores de referencia para los ítems de logística están soportados por la tabla de precios de Logística de la Gobernación de Córdoba. Los demás bienes y servicios se soportan por medio de cotizaciones escogiendo el valor promedio unitario.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 1159 del 24 de marzo de 2023 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con identificación presupuestal, 0501 – 2.01.02.02.02.006 – 143 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

4.4. FORMA DE PAGO: Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante DOS (2) pagos mensuales vencidos, previa presentación de la factura de los eventos efectivamente realizados, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo siguientes – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, MEN). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el interventor y/o supervisor del contrato, donde conste el servicio, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA –ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el pago final se requerirá un informe final de ejecución con certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, e igualmente deberá acreditar el pago de la seguridad social y ARL del personal a cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de material y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del

personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%.

4.5. SANCIONES PECUNIARIAS

Multas:
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.
Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula.

El Contratista autoriza a El Departamento para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Departamento podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El Departamento, mediante comunicación escrita, señalará al Contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y El Departamento procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, El Departamento decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Penal Pecuniaria:
En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

El Departamento podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad de: contrato.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1860 de 2021)

El plazo de ejecución del contrato será hasta 28 de diciembre, o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, en todo caso no podrá superar la presente vigencia 2023. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

7. EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

Se encuentra como documento anexo al presente estudio.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto No. 0431 del 13 de septiembre de 2018, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
(Numeral 6 - Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En la matriz de riesgo se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el contrato.

La entidad ha elaborado el estudio previo para la contratación requerida, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del ¿Contrato?	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Se realiza la revisión?	Periodicidad

6	5	4	3	2	1
General	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Interno	Interno	Externo	Interno
Selección	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional
Insuficiencia de Proveedores	**Uso indebido de información**	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.**	**Estimación inadecuada de los costos**	**Uso o recolección de información errada**	**Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad**
retardo en la etapa de ejecución	Perdida de confidencialidad del proceso y/o reserva de la Información	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Obtengan productos no conformes al objeto	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al final de la ejecución del contrato
Posible	Improbable	Raro	Improbable	Improbable	Improbable
menor	Menor	Menor	Mayor	Menor	Menor
Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo
Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Secretaria de Desarrollo de la Salud	Contratista	Secretaria de Desarrollo de la Salud	Secretaria de Desarrollo de la Salud	Contratista	Secretaria de Desarrollo de la Salud
Estudio de Proveedores en el Mercado	Comunicación previa de información con carácter reservada	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Revisión de costos y análisis actual del mercado	Ajuste y corrección de fuentes e información	Revisión y actualización de las fuentes
Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No	No
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	Secretaria de Desarrollo de la Salud
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023
Estudio de Mercado	Inspección, revisión y Supervisión	Supervisión de la labor	Análisis de Precios	Inspección, revisión y actualización	Inspección, revisión y actualización
Semanal	Semanal	Diaria	Semanal	Semanal	Semanal

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

12	11	10	9	8	7
General	General	General	General	General	Especifico
Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorias	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Variación en el costo de los insumos	**Incremento en los impuestos que afecten a todos los contribuyentes y a todas las actividades.**	**Falta de calidad en el servicio prestado**	**Daños a Terceros**	**Incumplimiento de Subcontratistas**	**Entrega tardía del Servicio**
Desequilibrio Económico	Desequilibrio Económico	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Retardo en la etapa de ejecución
Posible	Raro	Raro	Posible	Improbable	Raro
Moderada	Insignificante	Moderada	Menor	Insignificante	Moderada
Alto	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	actualización en el proceso de los cambios en las normas	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio
Improbable	Raro	Raro	Improbable	Raro	Raro
Menor	Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante	Menor
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No	No
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023	31 Diciembre de 2023
Supervisión de la labor	Coordinación con Secretaria de Hacienda y el adjudicatario	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión
Semanal	Una Vez	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

13	General	Externo	Contratación	Financiero	**Obtención tardía de seguros u otras garantías**	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2023	Supervisión de la labor	Diaria

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015)

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007, art. 7° y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de la misma.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.
EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
• Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
• Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

10.1. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba

Amparos, vigencia y valores asegurados	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, deberá tomar a favor del Departamento una garantía consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos y vigencias: a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Surge cuando contratista pueda generarle daños a terceros, en el desarrollo del objeto del contrato. Por el 10% del valor del contrato, que no podrá ser inferior a 200 SMMLV. Durante el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato b) Objeto del contrato c) Firma del representante legal del Contratista d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto designe el Secretario de Desarrollo de la Salud.

El Supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista. **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos estipulados en el contrato y en la propuesta del contratista. **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora de Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, informar sobre su desarrollo general y realizar los requerimientos a los que haya lugar para su mejor ejecución, velar por el sostenimiento del equilibro contractual. **i)** Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato. **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherente al cumplimiento de su objeto.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Se advierte que, una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, se entiende por notificado e iniciado el ejercicio de la labor de supervisión de la ejecución del contrato.

12. IMPUESTOS:

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020[1], Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021[2] y en la Resolución No. 05810 de fecha 30 de diciembre de 2021[3], los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.
Las estampillas del orden departamental con las siguientes:
Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES Y/O ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el DEPARTAMENTO NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de contratación de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

14. CERTIFICACIONES

Para esta contratación se anexa solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedido por la Almacenista General.

15. FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la oferta de menor valor que cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes será la seleccionada. Es por ello que para efectos de la evaluación sólo se evaluará la oferta con el menor valor ofertado.
Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en Montería, el día 17 de julio de 2023

Atentamente,

LUIS FERNANDO PUPO PADRÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó: Dianys Mercado – Profesional Universitario SDSC
Revisó: Sebastián Trespalacios – Contratista SDSC
Revisó Jurídicamente: Fernanda Avila- Abogada Contratista DAC.

[1] "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictas otras disposiciones"
[2] "Por medio de la cual se modifica el Artículo 375 de la Ordenanza 0034 de 22 de diciembre de 2020"
[3] "Por medio de la cual se reajustan las tarifas de las rentas tributarias del Departamento de Córdoba para la vigencia 2022"